Naciones Unidas A/ES-10/240



Distr. general 18 de septiembre de 2003 Español Original: inglés

Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia

Carta de fecha 18 de septiembre de 2003 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General

1. En la actualidad hay 13 Estados Miembros que están en mora con arreglo al Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, que dice lo siguiente:

"El Miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea General podrá, sin embargo, permitir que dicho Miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro."

2. Los pagos mínimos necesarios para reducir las sumas que adeudan esos Estados Miembros por concepto de cuotas, de modo que queden por debajo del total de las sumas adeudadas correspondientes a los dos años anteriores completos (2001 y 2002) son los siguientes:

Estado Miembro	Pago mínimo (en dólares EE.UU.)
Burundi	57 507,00
Comoras	731 766,00
Georgia	6 782 041,00
Guinea-Bissau	446 966,00
Iraq	12 547 137,00
Liberia	1 097 164,00
Níger	352 750,00
República Centroafricana	307 662,00
República Democrática del Congo	60 635,00
República de Moldova	1 935 974,00
Santo Tomé y Príncipe	550 171,00
Somalia	978 471,00
Tayikistán	1 551 361,00

(Firmado) Kofi Annan Secretario General